

BIBLIOTECA NACIONAL
Adquisición Andrés Lamas

RECLAMACION.
CONTRA VARIOS ACTOS DE ESCANDALOSA AR-
BITRARIEDAD DEL COMANDANTE MILITAR
DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO
D. MIGÜEL G. PLANES.

MONTEVIDEO:
IMPRENTA DEL UNIVERSAL.
.....
1830.



e. 297. 651

AL PUBLICO.

No es por apelar al tribunal justo é inexorable de la pública opinion que se ha tomado el partido de dar á luz todos los documentos que van a leérsé. Ellos demuestran de un modo demasiado terminante la escandalosísima conducta del coronel D. *Miguel Gregorio Planes*, comandante militar del departamento de Soriano : los hechos son de tal naturaleza, y es de tal modo justo confiar en la rectitud é integridad del gobierno, que los argentinos, á quienes el despotismo de aquel gefe ha querido hacer sus victimas, esperan el fallo de la autoridad suprema, creyendo con anticipacion que él contribuirá eficazmente á ratificarlos en el concepto que tienen formado, desde mucho tiempo atras, de la justificacion del primer magistrado. El Coronel Planes no se habrá gozado impunemente en la humillacion de sus mismos paisanos : y si él ha sido capaz de aumentar sus padecimientos, y de verlos sufrir con la sonrisa feroz de la crueldad, sabrá sin duda hacerle entender su gobierno que, en medio de un pueblo tan sacrificado por la libertad, no levantará su erguida frente un gefe arbitrario, sin que se le obligue á humillarla con el castigo que merecen sus atentados. Precisamente entre los objetos de su odio, que son los argentinos refugiados en Mercedes, ha escogido el Coronel Planes, para esmerarse en vejaciones, á gefes y oficiales de aquella República, que han deramado su sangre y hecho todo género de sacrificios por la libertad de este suelo. Si esta consideracion

no ha tenido en él poder alguno, para obligarle á tratarlos con algun miramiento, debió al menos bastarle para no desafiar la irritacion de todo el pueblo Oriental, que se honra con estar animado de los nobles sentimientos de gratitud, y no de los viles del odio, en favor de aquellos valientes. Ellos, á la verdad, no habian imaginado jamas que, despues de haber contribuido eficazmente á dar existencia á esta República, si el estado político de su país les forzára á buscar en ella un asilo, habrian de ser víctimas de la arbitrariedad de un Coronel, que sin duda no puede mostrar muchas heridas, de las que se reciben en defensa de la patria. Los gefes, pues, de la República Argentina, que han elevado sus quejas á la suprema autoridad del estado Oriental del Uruguay, esperan que serán bien atendidas, y ellos completamente desagraviados: y si han querido dar al publico todos estos documentos, es por que miran con respeto al pueblo oriental. En efecto, habiendo llegado los excesos del coronel Planes hasta el extremo de haber puesto en prision, del modo mas humillador y arbitrario, á un teniente coronel argentino, ofendiendo en su persona con este solo paso á todo el ejército de aquella benemérita republica, es necesario manifestar á todos los habitantes de este Estado que los que han venido á buscar en él un asilo, han sido zelosísimos observadores de sus leyes, y por consiguiente no han dado ni sombra de pretesto, que pueda cohonestar tan escandalosas acciones. Los dignos Orientales tienen derecho á una satisfaccion semejante; y los argentinos residentes aquí un interes muy positivo en darla, y en demostrar que, lejos de su patria, por cualesquiera motivos que se suponga, saben á un mismo tiem-

po respetar su glorioso renombre, y las virtudes de un pueblo hermano, generoso y hospitalario.

Los hechos consignados en los documentos que van á leerse arrancan algunos de un principio tan ridículo, que, á no haber sido tan graves los efectos, hasta indecoroso seria el remontar á las causas. Y ciertamente, dá verguenza decir que el coronel Planes prohibió *andar á caballo con pistoleras vacias á los gefes argentinos*, y que esta prohibicion miserable fué la que dió lugar á enormes vejaciones, al quebrantamiento de todas las formas, al desprecio de todas las leyes, y al olvido de lo que reclaman como deberes el paisanage y la urbanidad. La lectura de estas piezas pondrá bien de manifiesto que los argentinos, residentes en Mercedes, ántes de resolverse á ocurrir á la autoridad, han sufrido verdaderas persecuciones; y que, á medida de la resignacion y la paciencia, crecian las vejaciones consiguientes al odio, combinado con el poder de hacer mal. Dejemos que el pueblo juzgue por sí mismo, pero no omitamos una observacion importante.

Sabido es que en el Estado Oriental existen muchos argentinos, que han emigrado de su patria, y aun algunos que estan fuera de ella, por haberlo hallado así conveniente su gobierno: pero cualquiera que sea el motivo que há traído á esta capital, á Mercedes, ó á otros puntos, á muchos gefes y oficiales de la República vecina, ellos han venido todos *con licencia* de aquel mismo gobierno. Por lo tanto, no hay voces con que espresar la audacia del Coronel Planes, cuando, al ordenar por escrito la prision del teniente coronel Elias, dice, bajo su firma, que *este es un oficial á quien será preciso clasificar.* ¿Y quien puede dar autoridad á aquel

gefe para semejante clasificación? No la tiene este gobierno mismo, ni otro alguno, ¿y él quiere abrogarsela? ¿Como insulta tan descaradamente el coronel Planes á las autoridades argentinas, y á toda aquella República, creyendo que aquí hay quien pueda ni deba clasificar á sus oficiales y gefes? Há dicho bien el Sr. Elias, en una de las representaciones que dirigió á este hombre singular. El se há afectado del espíritu de uno de los partidos que existen en Buenos Aires, como si perteneciera á aquel pais; y, por este principio, há tratado como enemigos á los que supone alistados bajo otra bandera. Quien sabe á quien habrá creído servir con esto el coronel Planes! pero él debe tener entendido que, sea cual fuere la marcha de los negocios, y las opiniones reinantes hoy en Buenos Aires, aquel Gobierno, de quien son subditos todos los argentinos residentes aquí, cualquiera que sea el partido político á que pertenezcan, ni há renunciado á su dignidad, ni há confiado á extranjero la decision de lo que le es peculiar y privativo. El coronel Planes ha comprometido á su gobierno, insultando al argentino: y nada tendria de extraño que fuertes reclamaciones de este siguieran de cerca á los excesos inconsiderados de aquel gefe.

Por lo demas, los argentinos todos, existentes en el Estado Oriental del Uruguay, reposan en su buena comportacion; en la justicia que, por ella, les hace este pueblo; en la confianza de que sus autoridades no los dejarán impunemente insultar; y libran el examen imparcial, y el juicio de los hechos al criterio publico, y al de los ilustrados escritores orientales.

SR. COMANDANTE GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE
SORIANO.

El teniente coronel de la República Argentina, D. Juan Elias, residente accidentalmente en esta Villa de Mercedes, con la debida consideracion, y en la forma de estilo, á VS. represento y expongo para los fines que puedan convenirme, y los que expresaré en la conclusion de este escrito: Que el dia 7 de este mes sali á hacer un paseo á caballo, en el traje y con el arreo de montar que hé usado dia por dia, en los dos meses de residencia que cuento en este punto. Eran las seis y media de la tarde; y el Sr. Comandante y todo el vecindario decente de Mercedes estaban reunidos á la puerta de la Iglesia para una funcion mortuoria. Saliendo á aquella sazón de mi casa, atravesé precipitadamente la plaza, para dirijirme á la rivera, á la vista de tan numerosa reunion. No habria caminado dos cuabras, cuando fui detenido por una partida de policia, apostada al intento y armada de sable y pistolas sin pistoleras. El sargento que la mandaba me intimó de plano que tenia orden espresa del Sr. Comandante del departamento, para hacer volver á su casa al teniente coronel Elias á dejar las pistoleras; y en caso de resistencia, para arrancarselas. El sargento hábra dicho al Sr. Comandante que mi contestacion fué que no me tomaria la incomodidad de regresar á mi casa, por que en aquel momento la habia dejado por un gusto inocente; que el Sr. Comandante no tenia el poder de privarme: que no pasaria tampoco por el bochorno de dejarme arrancar las pistoleras del caballo que actualmente montaba: y que mucho ménos usaria de armas que no tenia, ni de ninguna especie de fuerza, para resistir la violencia, que, expresamente contra mi persona, se le habia ordenado; y que la prudencia y la razon me aconsejaban abstenerme de aquel recurso, cuando aun quedaban otros. Me desmonté, pues, dejando el caballo ensillado á disposicion de la partida; y vi que le condujeron sin embozo á casa del Sr. Comandante, á presencia del vecindario todo, de Mercedes, y de

U. S. que veia, tal vez con satisfaccion, ejecutar las órdenes que acababa de impartir. Será inoportuno demostrar á U. S., que este suceso inesperado me mortificó menos de lo que el Sr. Comandante habrá podido imaginarse: pero no puedo dejar pasar la ocasion de manifestarle que, en los aplausos y felicitaciones que recibí aquel dia, y entre los infinitos comentarios despreciativos é irónicos que he oido hacer despues, á naturales y extrangeros, del motivo de una escena, que, á juicio de unos y otros, podria desmentir la generosidad del pueblo Oriental, y comprometer el honor de su Gobierno; he descubierto que esta nacion de soldados conserva un profundo sentimiento de gratitud por los que han hecho sacrificios de sangre por su existencia; y que no quisiera verlos tratar con una villania, incompatible con la confianza que naturalmente inspira el valor. Para no defraudar, por último, á la autoridad de ninguna de las nociones que debe recoger de los diversos sucesos en que interviene, y que tiene derecho á que se le den, por que aumentan su esperiencia, en provecho de la comunidad, me permitiré estampar aquí una reflexion, que ha hecho cada uno de los testigos del penoso acontecimiento del dia 7. El peor abuso del poder, se han dicho todos, es el empleo de una gran fuerza, para hacer cumplir disposiciones minuciosas; pero muy especialmente cuando se ha tenido la impresion absurda de mandar cosas que chocan con el buen sentido y la razon comun; por que inevitablemente resulta, ó que la autoridad incida en el ridiculo, y esto ya es bien fatal, ó que se descubra en la conducta del mandatario, que así emplea su poder, la intencion traviesa de provocar la rebelion, producto de una injusticia chocante é inútil, para tener pretexto de saciar pasiones, y ejercer venganzas, con el aparato con que se castigan los delitos y los crímenes. Esto seguramente es representar la tirania en su aspecto mas odioso. No creo que el Sr. Comandante haya tenido la intencion de motivar los sentimientos que he expresado; y esta confesion innecesaria servirá de suficiente garantia de los respetos que tributo á la autoridad. Demasiado práctico es que haya administradores del poder público, que se sobrepongan á gravísimas consideraciones, por el efecto de una, que verdaderamente puede llamarse en ellos des-

gracia inculpable: pero si, por fortuna, el cielo hubiera dado á esos hombres, por otra parte lamentables, de un ánimo sencillo y un corazon recto, sus errores producirian mas bien, una indulgente compasion que una indignacion intratable.

Cualesquiera que hayan sido las intenciones de U. S., como son de ninguna importancia en el caso, debo dejarlas á su propia conciencia, pero consignaré aquí una circunstancia, que, por fortuna, califica mi queja con una exacta precision, y de un modo intachable. Yo debia estar persuadido tranquilamente á que el desafuero público de que he sido víctima era un acontecimiento absolutamente imposible; por que el Sr. Comandante, en la conferencia antecedente, á que me llamó de oficio, para hacerme, sobre el mismo asunto, una reconvenccion, á la que me presté con el debido acatamiento; pero que juzgué deber resistir con razon; me habia asegurado que conocia bien los respetos debidos al ejército de la República Argentina; y que se guardaria cuidadosamente de prohibir á ninguno de sus oficiales el uso de sus armas, y arreo de uniforme. Entre tanto, despues del hecho, que he circunstanciado, cuando han corrido, en el silencio de la autoridad, cuatro dias hasta hoy, que he dejado pasar estudiosamente, sin que haya sido reprimida de oficio la conducta de sus ejecutores; despues que hemos visto que el caballo de que fui despojado ha sido destinado á usos públicos, mostrandose en él el Sr. Villagra, ayudante de la plaza; ¿quien puede dudar que un ultraje átroz há sido consumado en mi persona contra el honor del ejército Argentino, en virtud de las órdenes expresas de U. S.? El Sr. Comandante debe advertir que esta verdad resulta demostrada por una prueba mayor, que nace de los hechos de los ministros, del silencio del Comandante, y de su aprobacion. Por desgracia, no puede atenuar esta triste evidencia ni el efujio pueril de que el Comandante de la partida ha podido desconocerme, no llevando conmigo todas las piezas de mi uniforme: la órden que me intimó era espresa contra el teniente coronel Elias; y si ni el sargento, ni alguno de los soldados, que en otro tiempo han servido á mis órdenes, no me hubiera conocido, es probable que se les habria dado mi filiacion, para que cumpliesen una órden terminante y nominal, que destruye y contradice la preten-

da ignorancia, que los mismos agentes de policia no han juzgado necesario aparentar. La coincidencia, por otra parte, de la reconvencion que se me habia hecho anteriormente, con el suceso posterior, hace inútil cualquiera otra prueba de la verdad con que el sargento me intimó, bajo de mi propio nombre y grado, las órdenes que U. S. no ha querido desconocer. El ejército de la República Argentina ha sido, pues, insultado en mi persona, y yo seria indigno de las prerrogativas y fueros que su gloria, sus trabajos y sus victorias le han conquistado, si fuese capaz de renunciarlos, consintiendo en mi propia humillacion. Estoy, pues, en el estricto deber de pedir como solicito, una reparacion pronta é instantanea del agravio que he sufrido, con la devolucion de los objetos de mi propiedad de que fui despojado el dia 7 y en el caso posible de que se me negase, suplico desde ahora á V. S. en la forma que haya lugar, se me devuelva esta presentacion, con la providencia que recayese sobre ella, para elevar mi queja á la superiordad, buscando una justicia ménos difícil allí donde el amor propio y el orgullo de un poder injusto, (hablo con el debido respeto) no tengan que combatir con los deberes y sentimientos del magistrado. Cuando no bastáre, yo debo consignar aquí, contra la suerte misma y la injusticia de los hombres, una protesta formal de la fuerza que se me ha hecho, y de las violencias que todavia pueden inferirseme, que demandaré en todo tiempo, por las vias que las leyes del honor y de la opinion justifican en todo el mundo civilizado; y que haré demandar por quien corresponda la reposicion de aquella parte, aunque pequeña, de la gloria inmortal del ejército á que pertenezco, puesta bajo la custodia de mi valor personal, de mi honor y de mi delicadeza.

Apartemos la vista, Sr. Comandante, si es posible, de la dolorosa herida que se ha hecho al carácter de mi profesion y clase. Me consideraré un momento como un simple particular; y preguntaré al Sr. Comandante; ¿ en que he podido faltar á las leyes del pais, por el hecho simple de traer sobre mi caballo el adorno inocente de unas pistoleritas vacias? ¿ Y que eficacia ha podido tener esta miserable circunstancia, para atraer sobre mi persona un desacato, que há perturbado el goce de los derechos personales, que las

instituciones de este Estado garanten en todos los que lo habitan? Los refugiados de Buenos Aires no estan puestos fuera de las garantias sociales, ni librados á la vindicta pública por ninguna autoridad, en su propio pais ni en el extranjero. Los refugiados de Buenos Aires, Sr. Comandante, vivimos en el Estado Oriental del Uruguay, por que nuestra existencia en él ha sido garantida por sus leyes, bajo las condiciones siguientes, que, aun cuando no hubieran sido consagradas como leyes en su constitucion, serian respetadas en esta tierra, como que son la carta de asociacion del mundo civilizado. Vivimos, pues, aquí—1.º Porque es libre la entrada de todo individuo en el territorio del Estado, su permanencia en él y su salida con sus propiedades, toda vez que no se falte á las leyes, ni se cause perjuicio á tercero.—2.º Porque todos los habitantes del pais tienen derecho á ser protegidos en el goce de su vida, honor, libertad, seguridad y propiedad; y no pueden ser privados de ninguno de estos bienes, sino con arreglo á las leyes.—3.º Porque las acciones privadas de los hombres, que de ningun modo atacan el órden público, ni perjudican á un tercero, estan exentas de la autoridad de los magistrados; y ningun habitante del Estado puede ser obligado á hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe. Sin estas condiciones, ninguno de los refugiados habria pisado el territorio Oriental; porque era preferible sufrir cualquier desagrado en su pais, que exponerse al peligro de vivir bajo una autoridad sin freno. Privarnos de aquellas garantias es colocarnos en la posicion de los hombres que han delinquido. Por el contrario, aquellas seguridades bastan á los refugiados, que no desean ni aspiran á otra cosa que á descansar tranquilos de sus trabajos, lamentándose largamente de las desgracias que han podido pararlos de su adorado pais.

En este concepto, y tomando en consideracion estos principios, por la parte mas susceptible de recibir la aplicacion directa al asunto que nos ocupa, debo prevenir al Sr. Comandante que hé tratado de instruirme de los reglamentos vigentes de la policia de este pais, y que, por mas investigaciones que he practicado, por descubrir por que ley está prohibido el

uso de las pistoleras, no he encontrado en ninguno de los bandos de buen gobierno, que se publican anualmente, ni en las demas disposiciones particulares, semejante prohibicion. Se halla, es verdad, prohibido el uso de las armas traidoras, insidiosas, ocultas; en fin, el uso de aquellas armas familiares á la gente comun, que, por sus hábitos groseros y falta de educacion y principios, tiene una fatal propension á hacer frecuente y funesto abuso de ellas. Pero, tan lejos están de ser prohibidas las *pistoleras*, que al contrario, ciñendose al sentido de los referidos reglamentos, ellas siempre han servido de salvaguardia al uso de las pistolas, por cuanto las manifiestan, bajo la responsabilidad conocida del que las usa. No es exacta la inferencia que ha hecho el Sr. Comandante de que, estando prohibidas las pistolas, debieran forzosamente estarlo las *pistoleras*. Se puede cargar pistolas sin ellas, y las prohibidas de esta especie de armas son las de bolsillo, llamadas asi porque en él se llevan. En fin las pistoleras, que la moda, el gusto y la comodidad han adoptado, asi porque adornan las monturas, como porque sirven de apoyo y seguridad al ginete, no están prohibidas expresamente por ninguna ley ó reglamento de policia en el Estado Oriental del Uruguay. Esto es bastante para que, segun el texto de la ley, ninguna autoridad pueda privar un uso que la misma ley ó los reglamentos no han prohibido. Si alguno de estos existe, referente al *ridicula asunto* que hace el objeto de esta discusion, desafio al Sr. Comandante á que me lo notifique, porque protesto ignorarlo de un modo hasta ahora invencible.

Con arreglo á los fundamentos deducidos, yo he podido resistir un mandamiento arbitrario, y, protestando el respeto á la autoridad, no cumplirle. Siento, Sr. Comandante, el deber de oponer la inercia á la fuerza, cuando me oprime; porque, despues que he derramado mi sangre por la libertad, he jurado que la tirania no ha de prescribir jamas contra mi propia dignidad. ¿Que me importan las desgracias personales? Ellas, cuando mas, son motivos que imponen deberes á los que no se avergüenzan de ser generosos, y sienten en sí mismos la elevacion que hace volar al hombre al socorro de la humanidad. Ciertamente, atendiendo á la posicion difícil en que estamos los refugiados de Buenos Ayres, es muy penosa y desagradable la necesidad en que me veo, yo que soy

el último de ellos en respetabilidad é importancia, de reclamar consideraciones que humilla no haber recibido, porque son de aquellas que es necesario haber descendido hasta la última clase de los foragidos para no merecerlas. El Sr. Coronel Comandante, en su larga carrera pública, y habiendo vivido, como todos los hijos de la República Argentina, bajo de gobiernos mas ó menos tempestuosos en un pais conmovido, habrá tenido muchas ocasiones de reflexionar que la desgracia ilustra el mérito, y debe servir de título para atraer y fijar el respeto y los miramientos sobre los que han sido privados de todos los bienes sociales, y hasta del de poder vivir en su propia patria, por accidentes políticos. Esta máxima de moral pública, considerada por todos los gobiernos civilizados como un principio, y elevada hasta hacer de ella un punto de honor, es un lenitivo que la ilustracion ha acreditado y consagra, contra los excesos de las naciones, de los partidos, y de los hombres, que han tenido la desventura de vivir en medio de las disensiones civiles. No me persuado á que estas simples reflexiones hayan podido escapar á la penetracion del Sr. Comandante de Soriano, en los tiempos aciagos de la vida; ¡y como es, pues, que, aun comprometiendo el honor del gobierno del Estado Oriental del Uruguay, todos los dias somos víctimas de una nueva injuria á los emigrados de Buenos Ayres, ó de algun descomedimiento, siempre escogido entre los que hieren mas? A cada hora somos advertidos por mil conductos seguros, no ya de alguna murmuracion, pero de calumnias infamantes, que acalaian por acreditarse, á vista de la impunidad con que es protegido por su elevada posicion él que las vierte, si la conducta de los refugiados en Mercedes fuese menos clara é intergiversable. Las certificaciones de existencia, que son del resorte de cualquiera que puede ser testigo, ó acreditar un hecho, han dado ya lugar á respuestas tan abusivas como groseras, que han recibido pacientemente los que las han solicitado. Sobre este mismo objeto, y con el deseo de usurpar una atribucion que no es inherente á la comandancia del departamento de Soriano, se han impartido órdenes y oficios, injuriosos á la conducta de todos los militares argentinos, existentes en Mercedes, para que los alcaldes territoriales, los comandantes subalternos de milicias, los que son del departamento, y aun los que no lo son, como el de las Vacas, con mengua de

su autoridad independiente, nieguen y resistan las certificaciones y los pasaportes que les pidieren los gefes que el Sr. Comandante ha tenido la imprudencia de designar con caracteres sospechosos, ó de no exepuar espresamente, como en el oficio reservado, dirigido al comandante de Soriano. ¿No poderamos dar un paso en el mismo departamento, sin que sea necesario prosternarse á tomar la licencia en forma. Para ir á Soriano hay muchos ejemplos de que el Sr. comandante há exijido que no pueda hacerse por los refugiados de Buenos Aires sin este requisito: y hay motivos de temer que no se puede pasar el Rio Negro sin la misma formalidad. ¿ Y tales son acaso, Sr. Comandante, para todos los habitantes del departamento las exijencias de los reglamentos de policia? El Sr. comandante sabe perfectamente, á no ser que quiera exponerse á ser desmentido por la notoriedad, que, éxcepto nosotros, nadie es molestado en esa forma: así como nunca ha estado vigente la pretendida y *extrabagante* prohibicion de las *pistolerias*, por que las usa diariamente el Sr. Lauson, ingles, á vista de los mismos ministros de policia, que frecuentan su casa; y en fin por que todos los que las tienen las han usado hasta hoy, á la presencia misma del Sr. comandante, quien por consiguiente, ó há tolerado un abuso en ellos, ó há cometido una arbitrariedad, confesada por su aquiescencia á aquel uso, mandándome insultar por haberlo seguido.

Aquí deseara que terminasen los motivos de mi querrela: por que, al fin, ningun agravio hay que no puedan hacer olvidar los que mandan, elevandose á la altura de su posicion, y haciendo un empleo de su autoridad, mas satisfactorio y ménos costoso que lo que ha sido necesario para hacer el ultrage. Por lo mismo, desde este punto crece mi

(1) "Mercedes, Enero 29 de 1830.—Bajo la mas seria responsabilidad, se le previene á V. por el que firma que, por pretesto alguno, franqué pasaporte ni justificacion alguna de revista, á ninguno de los oficiales ó gefes que de la República Argentina existen en este Estado, exceptuando unicamente á los SS. generales Rodríguez, Cruz y Alvarez, y al Sr. coronel D. Juan Apostol Martínez, por convenir así al mejor servicio.—Dios guardé á V. muchos años.—MIGUEL G. PLANES."

espanto, cuando considero el modo con que hé sido recibido ayer, al exponer esta misma queja al Sr. comandante: ella há sido desoida en los términos ménos esperados y mas autoritativos que puede usar el despotismo, en la mayor exageracion de su language. Esta inconstitucionalidad sin embargo es bien insignificante, al lado de la órden de arresto que el Sr. comandante se sirvió intimarme, para arrojarme de su casa, adonde me habia conducido el acceso libre á las autoridades, garantido por las leyes. Una autoridad que habia saltado todas las barreras sin pretesto, era natural que violase todas las garantias sin remordimiento. La órden de arresto há sido ejecutada con un escándalo y una indignidad sin ejemplo. En los momentos en que concluia ayer tranquilamente en mi casa esta exposicion, que no me habia permitido hacer de un modo verbal en la suya el Sr. comandante, hé sido brutalmente arrebatado, por una órden de palabra, que, á virtud de mi resistencia tenaz, se pudo cambiar en la escrita que conservo (2) y que juzgué de-

(2) *Comandancia de armas del departamento.*—Mercedes, y Febrero 11 de 1830.—*El que subscribe, no observando en la conducta del teniente-coronel Elias sino la de un gefe insubordinado, que ha tenido la osadia de presentarse en su alojamiento, no á dar satisfaccion, como lo dice en su nota de hoy, sino á faltarle á todas las consideraciones que, por su clase y destino, le corresponden: lo que impulsó al mismo á intimarle la órden de arresto en su casa, despues de no haberse querido retirar, como se le ordenó, á lo que contestó con la mayor altanería que no la obedecia: consiguiente á esto es que el que firma, en fuerza del age que su representacion ha sufrido, á la vista de varios trabajadores que se hallaban en su alojamiento, dispuso que el teniente Villagra buscase al expresado teniente coronel, y le intimase pasára arrestado al cuartel, donde se le há preparado un cuarto; y de lo que no desiste, por considerarlo justo, dejándole su derecho á salvo, para que reclame contra la ofensa dice recibe un gefe de la República, que será preciso clasificar. El mismo le saluda con consideracion. Miguel Gregorio Planes. Al Teniente Coronel D. N. Elias.*

Esta orden escrita fué arrancada, despues que el S. Elias

ber exigir, con el riesgo de mi vida, amenazada inminente-mente, para que quedase comprometida la responsabilidad del que ha cargado sobre sí en pocos dias, ostentando una seguridad invencible, con todos los reproches que pueden hacerse á una autoridad, (hablo con el respeto debido) ilimitadamente injusta. Aquí, Sr. Comandante, es inútil ya toda contempORIZACION, que ántes habria creído prudente observar con un mandatario que veía pronto á lanzarse sobre su presa. Estoy, por fin, en las garras de la fuerza, relegado á un inmundado rancho que me sirve de calabozo y de prision, al mismo tiempo que á los soldados de policía de habitacion y cuadra. Hé sido conducido á él con todo el desdoro imaginable, atravesando toda la poblacion á las cuatro de la tarde, á pié y en medio de una partida á caballo. Si se ha saciado ya el furor de la venganza, Sr. Comandante, es necesario que V. S. considere que ella ha encontrado su término inevitable. Mi honor ofendido no puede enmudecer en adelante: buscaré la justicia vengadora en el asiento del supremo gobierno de este Estado; comprometeré á los sábios legisladores de él á hacer justicia de los agravios de que yo y mis compatriotas somos victimas, bajo la autoridad de

resistió la verbal de ir preso, intimada por el teniente Villagra. Este oficial, mas prudente sin duda, y mas generoso que su jefe, fué reprendido por éste, por no haber ejecutado la orden verbal citada. El siguiente es el oficio que le pasó el S. Planes.

Comandancia de armas. Mercedes, febrero 11 de 1830. Es bien extraño que se haya V. erigido en juez, cuando nada mas há debido hácer que cumplir con lo que se le há ordenado por el que firma. De consiguiente, si el Teniente Coronel Elias se resuelve á ir al punto que se le há ordenado, que es á un cuarto en el cuártel, haga V. retirar la partida, quedandose V. para acompañarlo: pero si insistiese en consumar el escandaloso atentado que há cometido hoy en la representacion del que firma, llenará V. las órdenes con que se halla, sin dar lugar á mas prevenciones, y de lo que se le hace responsable. Dios guarde á V. muchos años.—MIGÜEL GREGORIO PLANES.—Al teniente D. J. Villagra.

un comandante, que, para vergüenza de mi pais, no es oficial; ó les obligaré á desmentir las garantias que acaban de proclamar á la faz del mundo. Finalmente, concitaré contra el autor de los atentados de que he sido victima, y contra el ciego espíritu de partido, á que soy sacrificado en este momento, de lo que felizmente tengo una prueba en una frase incondenada de su comunicacion de ayer; concitaré, digo, la formidable execracion de la opinion pública, cuyo fallo indeleble vivirá mucho mas tiempo del que duren las circunstancias transitorias, que el instrumento de mis padecimientos ha preferido al concepto de magistrado constitucional, de hombre generoso, de buen paisano, y de leal compañero. Para su efecto, y reduciendo mi peticion—A V. S. suplico que, habiéndome por presentado, se sirva mandar suspender los efectos de la orden de prision, en virtud de la cual estoy injustamente detenido; haciéndome devolver el caballo y montura de mi propiedad, de que fuí despojado violentamente el dia 7, asi como esta representacion original, con el decreto que sobre ella recayere, y el correspondiente pasaporte; para poderme trasladar á Montevideo, á presentarme al gobierno; quedando obligado el suplicante á satisfacer el cargo del sello de esta representacion y del pasaporte, á falta de papel sellado á venta. Todo es justicia &c.—JUAN ELIAS—Mercedes, Febrero 12 de 1830.

Sr. Comandante General del Departamento de Soriano

El teniente coronel de la República Argentina, D. Juan Elias, residente accidentalmente en esta villa de Mercedes, desde la prision en que me hallo detenido, á virtud de la orden por escrito que V. S. se sirvió comunicarme, con fecha del dia 11, á las tres de la tarde, ejecutada en la misma hora por la partida de policía, ante V. S. con el debido respeto digo;—Que van corridas 40 horas, desde que permanezco en esta cuadra de soldados, sin que hasta este momento se me haya notificado, en la forma que previenen las leyes, el motivo ó causa de mi arresto; y que han transcurrido del mismo modo lo menos 30, desde que fué puesto en las manos de V. S. por mi hermano D. Angel Elias, el reclamo que elevé contra los procedimientos de la comandancia del departamento, sin que en consecuen-

cía se me haya hecho saber alguna providencia. ¡ Es posible que, después de haber sido violados en mi individuo todos los derechos personales, que la razón universalmente ha sancionado en favor de todos los hombres, todavía hayan de ser violadas en mi daño también todas las formas, que las leyes de este Estado han prescripto, para la averiguación de los delitos de los que se han hecho indignos del goce no interrumpido de aquellos derechos? Qué es esto, Sr. Comandante? ¡ Hasta que punto quiere V. S. prolongar la desviación que ha hecho tomar á la autoridad que administra? He sido insultado por ella pública y atrozmente, sin que hubiese antecedido la mas ligera provocación de mi parte: me he quejado, y no solo he recibido una formal denegación de la injusticia, acompañada de gritos, y modales impropios de la dignidad del que manda, y humilladores para el que obedece, sino que he tenido la desgracia de que V. S. haya equivocado el ejercicio de un derecho plausible y garantido con la falta de un deber, digna de una pena deshonorosa; que V. S. haya confundido una decorosa franqueza con una licencia ajena de mi educación; la resistencia apoyada sobre las bases en que estriba y se permite al hombre la propia defensa en la sociedad, con la rebelión que ultraja á todas las leyes; en fin, que, usurpándose V. S. en un acto de furor, atribuciones augustas, se haya creado una ley para el momento, la haya aplicado como juez, é infligíome una pena como á delincuente de un especial género de crimen, del que no existen ni cuerpo de delito, ni inculpación, ni vestigios, ni conjeturas. Asi es como la arbitrariedad confunde todas las relaciones sociales. Por último, sin haber sido denunciado de crimen, como lo requieren las leyes, ni incidido en contravención que tenga señalada la pena de prisión, he sido arrebatado, Sr. Comandante, por una partida armada, conducido y precipitado á un calabozo, con el aparato con que, de mucho tiempo á esta parte, no se ha visto prender á ninguno de los salteadores que hai en el departamento de Soriano. Es muy agravante y digno de recordarse, que, siendo mi casa un sagrado inviolable, que no podia ser allanado sino por una orden por escrito de autoridad competente, fué atropellada sin miramiento y tomadas sus puertas exteriores é interiores por los soldados, que me encontraron resuelto á defender mi persona y mi asilo, con peligro de la vida, hasta que no se llenase aquel requisito esencial, como se hizo posteriormente.

Si aquí concluyen los hechos, es para dar lugar á omisiones no menos crueles que culpables. ¡ Cual es, entre tanto, el delito que cometí, ó los indicios siquiera de que puedo haber cometido alguno, que justifique el procedimiento estrepitoso é indigno que he sufrido? El silencio, Sr. Comandante, que responde á esta pregunta, no solo importa una ilegalidad que lo estigmatiza con caracteres indelibles, sino que también es un testimonio elocuente de un nuevo y enormísimo atentado de la autoridad contra mi persona. Las leyes de este país no solo no permiten, prohíben severamente, que ningun individuo pueda ser arrastrado á las cárceles, á no ser que sea sorprendido en delito *infraganti*, ó que haya al menos semipleña prueba contra el que se hubiese de prender: determinan además el modo como debe formalizarse la prisión del que ha tenido la desgracia de ser prevenido ante la justicia; los términos perentorios en que el magistrado está obligado á hacerle saber la causa de su prisión, y la forma en que esto debe hacerse, hasta requerirle últimamente su confesión. Las leyes que invocó no consienten que ningun individuo pueda ser abandonado en una prisión, sin formación de causa ni proceso, por todo el tiempo que dure el capricho arbitrario que allí lo hubiese confinado. Las leyes generales que acaban de ser proclamadas, mas bien que sancionadas por la Asamblea General del Estado, no quieren permitir que las cárceles sirvan para mortificar, y si solo para asegurar á los acusados; y ordenan que, en cualquiera estado de una causa criminal, de que no haya de resultar pena corporal, se ponga al acusado en libertad, dando fianza segun la ley. ¡ Será posible que estas disposiciones, que debieran ser tan sagradas como son indispensables; que habrían favorecido mi seguridad individual; y que me restituirían ahora la libertad, de que estoy injustamente privado; será posible, digo, que hayan de eludirse por la espresion absoluta que la injusticia, la arbitrariedad y la usurpación oponen á la inocencia, á todas las garantías, y á la competencia misma? A la verdad, la ausencia de todo acto judicial, que ha seguido á mi prisión, me priva del único recurso que, en la actualidad, pudiera hacerla cesar; por que, no habiendo causa iniciada, el ofrecimiento de fianza al efecto es inoportuno é imposible. Y cuando hubiera elementos para formalizar un simple sumario, ó piezas hábiles para vestir un proceso, ¿el Sr. Comandante creyó

ser juez competente para iniciar y seguir una causa criminal de esta naturaleza? ¡Oh Señor! Es preciso confesar que la autoridad se ha precipitado en un abismo sin fondo, y en un caos que me aturde.

¿Como puede concebirse que, estando el asiento del gobierno supremo á setenta leguas de este punto, y el tribunal superior de justicia, la fuente viva de la ley, aquí en Mercedes se pueda arrancar á un hombre pacífico de su casa sin forma de crimen; contra quien no obra, ante el único juez encargado de la administracion de justicia en el lugar, acusacion ó demanda, aprisionarlo sin noticia de éste, y abandonarlo en una prision sin su conocimiento, sin precaucion, sin formalidad ni custodia? ¡Qué atrocidad en la intención satisfecha, y qué descuido tan negligente por sus consecuencias! ¡Oh! si estas circunstancias pudiesen ser un pronóstico de impunidad, así como son una señal inequívoca de desprecio por la opinion de los hombres, y de las leyes sacrosantas; yo maldeciría desde este momento la sangre que he derramado sobre la tierra, para que fructificase la libertad y la justicia, que han sofocado las pasiones que me oprimen desde el asiento del poder que han invadido. Os maldeciría desde esta triste mansion, infecundos despojos que la muerte de millares de compañeros de armas sembró sobre los campos hermosos que descubro, en la lucha en que los esclavos vencieron para no serlo jamás. Si; aquí están los vencedores de Ituzaingó, los que hasta ahora envidian á la fortuna la suerte que no tuvieron de acompañar á los héroes en el Sarandí, así como en este lugar histórico que descubre mi vista: sí; aquí están los sitiadores de Montevideo, los que vencieron en el Cerrito, y los que en cien batallas pelearon sobre esta tierra, cuya prosperidad y sosiego ardientemente desean. Si; aquí están todos, pero humillados, devorando en mi persona un agravio que les refleja, y espuestos ¡oh vergüenza! á ser metidos en un cuerno y tapados con otro, por usar de la única expresion propia de la energía del que ha sido capaz de descender, faltándose á sí mismo, y á su propia gloria, hasta este estremo.

Para concluir, yo debo prevenir al Sr. Comandante, que, si es cierto que mi indignacion no puede exederse, mis respetos á la autoridad son igualmente profundos; los ultrajes que he recibido y sufro tienen una grave intensidad; y ellos han debido

producir justamente el despecho y la exasperacion: sin embargo, estoy persuadido, á que hasta ahora no he traspasado la línea de una libertad moderada, y de la firmeza que corresponde á mi clase, á nuestra profesion comun, y á mi honor. Protesto desconocer desde ahora todo lo que no fuese susceptible de colocarse en aquella línea; pero como aquel limite entre un oprimido y un opresor, es difícil de guardarse; y atendiendo ademas á que, como he demostrado, no habiendo, ni pudiendo haber formacion de causa, no debo esperar los terminos legales para emplear mis recursos, es que he juzgado necesario insistir y suplicar encarecidamente á V. S. se sirva proveer y decretar como he pedido, y con la posible brevedad, en la conclusion de mi escrito de ayer: para el efecto, y reproduciendo en esta la misma peticion—A V. S. pido y suplico, se sirva mandar suspender los efectos de la orden de prision de fecha 11, con la devolucion de los objetos de mi propiedad de que fui despojado el dia 7, sirviéndose así mismo concederme la licencia que solicito para trasladarme á Montevideo á elevar mi queja á la autoridad competente, protestando entretanto á V. S. los perjuicios que se me irroguen. Todo es justicia que imploro &c.—JUAN ELIAS.

Habiendo llegado las seis de la tarde del dia 13, sin que el comandante hubiese decretado ningunas de las dos solicitudes anteriores, el teniente coronel Elias despachó á esa hora á su hermano D. Angel Elias, para que viniese á elevar su queja á la superioridad. El 16 llegaron á esta capital el espresado D. Angel, y el coronel D. José Olabarria, comisionado por los jefes argentinos residentes en Mercedes, para quejarse tambien de los procedimientos del comandante Planes. El primero llevó al gobierno, el dia 19, la siguiente solicitud, escrita por su hermano, desde su prision en Mercedes, acompañada de las copias que acaban de leerse.

EXMO. SR.

D. Juan Elias, teniente coronel de la Republica Argentina, residente en Mercedes, desde la prision en que me detiene la arbitrariedad del comandante militar de este punto, me dirijo á V. E. respetuosamente, y acompaño copia de las dos representaciones que hé hecho á aquel comandante, quejándome de

las violencias que se ha avanzado á cometer con migo, y pidiéndole suspendiese los efectos de la orden de prision que habia dado, y hecho ejecutar con fuerza armada.

En ambas representaciones se encuentra referido el origen, progresos, y estado actual de las violencias que ha cometido con migo el comandante militar de Mercedes; y por lo mismo creo escusado entrar en nuevos detalles. La representacion núm. 1, fué dirigida al comandante el segundo dia de mi arresto, la núm. 2, despues de mas de 40 horas de hallarme preso; y una y otra han quedado sin efecto alguno, hasta este momento que son las seis de la tarde del dia 13, en que despacho esta solicitud á V. E., pidiendo justicia contra las violencias del comandante, y una reparacion de los ultrajes que en mi persona ha inferido á toda la clase militar.

Ocurro al gobierno del Estado Oriental con la confianza que inspiran los principios que ha proclamado; y creo que no perderá momento en espedir sus órdenes, para que se me ponga inmediatamente en libertad, y se me permita pasar á esa capital, á formalizar mi queja contra el comandante de Mercedes, coronel D. Miguel Gregorio Planes. Espero esta justicia de la integridad de V. E.—Mercedes 13 de Febrero de 1830.—
Exmo. Sr.—JUAN ELIAS.

El mismo dia 19 elevó el Sr. coronel Olavarría, la siguiente solicitud al gobierno.

EXMO. SR.

D. José Olavarría, coronel del ejército de la República Argentina, por sí, y en nombre de varios otros gefes y oficiales de la misma República, residentes accidentalmente y con licencia de nuestro gobierno, en el pueblo de Mercedes, y otros puntos del departamento de Soriano, á V. E. respetuosamente digo:—Que, no siendo bastantes nuestra resignacion y paciencia para calmar el encono con que el comandante militar del departamento, coronel D. Miguel Gregorio Planes, nos mortifica y veja diaria y gratuitamente, nos ha sido forzoso ocupar la atencion de V. E. con una reclamacion, é implorar de su justicia una proteccion eficaz, que, conteniendo al comandante militar en los límites que le señalan su dignidad, el honor de su gobierno, y las leyes del pais en que sirve, nos libre de ulteriores persecuciones, y repare los ultrajes que hemos sufrido.

Si el concepto que creemos haber adquirido por nuestra conducta anterior, como hombres y como militares, no fuera un testimonio en nuestro favor, si nuestra comportacion actual en el lugar de nuestra residencia, no fuera publica y constante a todos los vecinos del departamento, tal vez nos hubiéramos abstenido de elevar nuestras quejas al gobierno, por que parece increíble que un antiguo militar, que, en su larga carrera, ha llegado al rango elevado de coronel; que ha participado de nuestras fatigas, y combatido con nosotros por la independencia de este pais; que ha sido testigo de nuestros trabajos; y cuando, por nuestras desgracias, y por la confianza con que nos hemos acogido al Estado Oriental del Uruguay, éramos dignos de algunos miramientos; parece increíble, repito, que se olvidase á tal punto de sí mismo, que se complaciese en indignidades tan vergonzosas, como las que nos ha hecho sentir el coronel Planes.

Por increíble que parezca, ello es cierto. No nos es posible designar la causa, ni atinar con el motivo: pero, á muy poco tiempo de nuestra llegada, fuimos advertidos por conductos muy seguros, y sentimos que éramos objeto y victimas de las murmuraciones y calumnias mas injuriosas. Las escusas y mezquinas comodidades que debíamos á la generosidad de los habitantes, ó á los sacrificios de nuestras familias, se presentaban como el fruto de supuestas rapacidades, á que nos habíamos entregado en las disensiones de nuestro pais. Cuando se notó que tales calumnias ni eran bien recibidas, ni nos privaban del afecto de unos habitantes naturalmente benéficos, los gefes y oficiales argentinos fuimos sometidos á restricciones y formalidades, de que estaban exentos todos los que no tenían este origen.

Se impartieron órdenes á los comandantes subalternos, y jueces territoriales del departamento, para que no nos espidiesen pasaportes para ninguna parte, cuando todo el mundo viaja dentro de él, y aun para afuera, sin este requisito. Nos vimos reducidos á no poder dar un paso, que no fuese precedido de alguna formalidad, que, por lo singular, era humilladora.

Pero ni con esto se habia saciado el espíritu de persecucion que se habia apoderado del coronel Planes. Los certificandos de existencia que nos eran necesarios para percibir nuestros sueldos, y que, por las leyes militares, pueden ser dados por

Cualquier persona pública; y, á falta de éstas, por vecinos, no los obteníamos, sin que tuviésemos que devorar en silencio demostraciones humilladoras, y groseras; y últimamente, el coronel Planes dirigió al comandante de Soriano una orden reservada, en que se le prohibía espresamente, *por convenir así*, dice la orden, espedir certificado alguno, á no ser á los generales Rodriguez, Cruz, Alvarez, y coronel Martinez.

Disposiciones tan minuciosas, inútiles y sin objeto conocido, solo servian para poner en un punto de vista ridículo al hombre que las hacia, guiado por un espíritu singular de persecucion y para excitar la justa crítica de los perseguidos. Viendo que ellas no nos exasperaban, como el lo deseaba, preparó y realizó un lance en que pudiese ofendernos y humillar á todos, en la persona de uno de nosotros; con la frialdad que caracteriza á los hombres mas olvidados de si mismos, se estrelló con el teniente coronel Elias, y, maltratándole de un modo ignominioso, se recreó y complació en nuestra humillacion. V. E. se halla instruido de este escandalosísimo lance, por la representacion del citado teniente coronel; y yo escuso detenerme sobre él.

Me escuso tambien, E. S. de hacer todas las reflexiones que saltan, al considerar los hechos que dejo referidos. Tengo el honor de dirigirme á un gobierno presidido por un antiguo militar, sensible al honor inherente á esta clase, y que sabe apreciar la indignidad de vejaciones tan minuciosas é inútiles, como las que el coronel Planes ha ejercitado con nosotros. Yo tengo las mas fundadas esperanzas de que mis compañeros y yo obtendremos de su justicia un acto que satisfaga nuestro honor ofendido, y al mismo tiempo nos ponga á cubierto de nuevos ultrajes.

Montevideo, 19 de Febrero de 1830.

EXMO. SR.

JOSE OLAVARRIA.